

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

REGIMEN DE EDUCACION PARA EL EMPLEO

Artículo 1°.- El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social serán el ámbito y autoridad de aplicación del programa de políticas de educación para el empleo, tanto en lo que hace a los niveles de educación general básica, polimodal y regimenes especiales, como en lo referido a programas específicos asistemáticos y de educación no formal.

Artículo 2°.- A fin de dar cumplimiento a esta responsabilidad, los ministerios en cuestión, establecerán una coordinación permanente entre ellos y en conexión con el de Economía, Inversión Publica y Servicios, y, con las Jurisdicciones provinciales a través del Consejo Federal de Educación y con las organizaciones de trabajadores y empresariales, a través de las instituciones que las representan.

Artículo 3°.- Los Ministerio de Educación y Trabajo desarrollaran en forma conjunta planes de formación y actualización permanente de docentes, instructores y/o capacitadores en materia de educación para el empleo.

Artículo 4°.- A efectos de la continuidad en futuros estudios, los participantes de cursos y programas de capacitación que hayan sido diseñados y ejecutados, en conformidad con las pautas curriculares que indique el Ministerio de Educación, recibirán una certificación que acredite los conocimientos y habilidades aprendidas.



Proyecto de ley

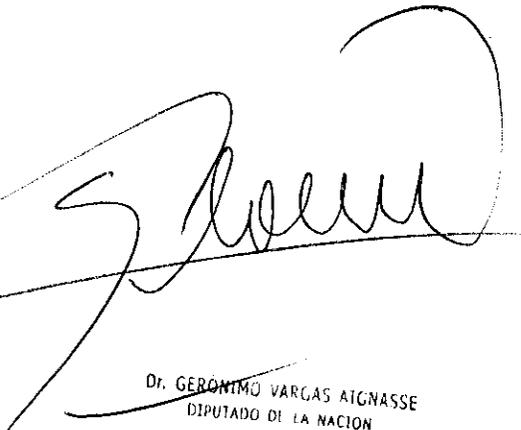
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

El Ministerio de Educación en coordinación con las autoridades mencionadas en el Artículo 2, establecerá el sistema a través del cual se implemente este reconocimiento.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación diseñara y acordara con las áreas gubernamentales que correspondan, en el plazo de 90 días de promulgada la presente ley, un plan de estímulo y apoyo permanente para las empresas y sindicatos que desarrollen innovaciones tecnológicas y políticas sostenidas en materia de capacitación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


BEATRIZ ROJAS DE ALPEROVICH
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Existen en la actualidad una multiplicidad de propuestas ligadas a la educación para el trabajo, la formación profesional y en general a la preparación para el empleo.

Estos programas y acciones están desarrollados tanto por organismos nacionales, provinciales y municipales como por empresas y organizaciones no oficiales como iglesias y sindicatos de trabajadores.

La creación del CONICET permitió que, aun con limitaciones, el sistema educativo formal estructurara sistemáticamente la formación tecnológica intermedia. En tanto, la formación profesional, organizada con el modelo mecanicista de la Europa de posguerra se constituyó en la Cenicienta de la escena. La preocupación por la vinculación entre la educación y trabajo continuo ubicada en un sector específico y no en la totalidad del sistema.

Al hablar del empleo, nos estamos refiriendo a la expresión concreta que tiene el trabajo en la sociedad en nuestro tiempo, a las tecnologías vigentes, a las capacidades necesarias para su ejercicio.

En este sentido cabe destacar que, aun en los posicionamientos laborales más elementales incorporan hoy alguna cuota de comprensión y operatoria de tecnología de avanzada.

La contribución de la escuela a desarrollar capacidades generales de carácter operativo, el acceso generalizado a destrezas manuales, la posibilidad de establecer sólidos vínculos sociales y una positiva predisposición frente al cambio, son componentes esenciales de cualquier planteo curricular que tenga en cuenta la futura inserción laboral del alumno. La especialización es una cuestión posterior, necesariamente acotada en el tiempo y sujeta a la permanente actualización y superación tecnológica.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

La capacitación del potencial humano es una política de estado, que debe asegurar la posibilidad de un desarrollo sostenido y permitir a cada ciudadano el acceso a condiciones de competitividad acorde con las que requiere la sociedad de hoy.

Su ejecución es de tal importancia para el futuro nacional que ni debe ser circunscripta a algunos órganos ni debe ser privada de una conducción estratégica general.

Finalmente cabe aclarar que el presente proyecto viene a completar lo previsto en la Ley Federal de Educación en lo atinente a los regimenes especiales y a dar respuesta a la preocupación creciente en nuestra sociedad por la calidad de la formación básica y la necesaria incorporación al mundo de la tecnología.

Por todo lo expuesto ut supra, y, por su importancia es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley de reforma para su aprobación.

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH
DIPUTADA DE LA NACION

DR. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION